CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2015
"RENOVACIÓN DE LICENCIA ANTIVIRUS CORPORATIVA"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias N° 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, la firma **"CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I."**, con RUC **80070889-0,** domiciliada en la Avda. Boggiani N° 6212 c/ R.I. 5 Gral. Díaz, Asunción República del Paraguay, representado en este acto por la **Sra. Nélida Rafaela Aponte de Fischer** con Cedula de Identidad N° **397.359,** en carácter de Representante Legal en adelante denominado PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar el presente contrato de **"RENOVACIÓN DE LICENCIA ANTIVIRUS CORPORATIVO"** y se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación.-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-
"RENOVACIÓN DE LICENCIA ANTIVIRUS CORPORATIVO"----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL.-
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).-
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	250	30	14	99	120.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 288.702.--------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).-
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 27/2015, convocado por EL SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3.364/2015.----------

Nélida R. Aponte de Fischer.-
CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.
RUC N° 80070889-0

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Renovación de Licencia Antivirus Corporativo	Kaspersky	Rusia	Unidad	Evento	1	1	111.980.000	111.980.000
									111.980.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 111.980.000 (ciento once millones novecientos ochenta mil guaraníes).----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de este Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-
El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.-
Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección: calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/Ruta Mcal. Estigarribia km 10 ½ - San Lorenzo.----------
Lugar de Entrega de los Bienes: Oficina de la Coordinación de Tecnología de la Información y/o dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias Veterinarias 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia - San Lorenzo).----------
Plazo de Entrega de los Bienes: 20 (veinte) días calendarios a partir de la fecha de notificación de firma del contrato al Proveedor.----------
Condiciones: el proveedor deberá implementar el software y migrar a las últimas versiones e implementar todos los módulos de la herramienta en todo el parque de la institución.----------
La convocante podrá solicitar si cree necesario una demostración del manejo y despliegue de la herramienta.----------
Garantía del Bien /Servicio: La validez de la Renovación de Licencias Antivirus Kaspersky Total Security deberá ser por 2 (dos) años a partir de la formalización del contrato para 550 equipos.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-
La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato: la garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------
Se deberá presentar Garantía conforme lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03, adoptando cualquiera de las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.--
La validez de la garantía será hasta 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------

Melida R. Aparti de Fischer

CORPORATION SEKURA

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

El valor de las multas será: 1 %(un por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados hasta superar el 10% (diez por ciento) del total, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicaran las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.------

CLASULA DECIMO TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACION.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FORMA DE PAGO.-

El SENACSA pagará al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes.--------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2015, previa presentación del Informe de Recepción, en base a los bienes/servicios entregados y de conformidad al Plan Financiero y a los Recursos transferidos por la Comisión Interinstitucional en el Ejercicio 2015.----------

Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante.----------

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicaran una Retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

Nélida P. Aponte de Fischer

CORPORATION SEKIURA

CLAUSULA DECIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIO.-

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, a pedido de parte interesada, siempre que la variación del tipo de cambio del dólar sea de al menos el 15% en relación a el de la fecha de apertura de ofertas, conforme a las publicaciones del Banco Central del Paraguay. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$P = P_0 \times \frac{C}{Co}$$

Donde:
P = Precio Reajustado.
P_0 = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.----------

El presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (Dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los..29..... días del mes de....octubre..... del año dos mil quince.----------

Nelida R. Aponte de Fischer--
POR CORPORATION SEKIURA
Nelida Rafaela Aponte de Fischer
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORATION SEKIURA
RUC N° 80070889-0
www.sekiura.com.py

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

CIENCIAS VETERINARIAS N° 285 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863